

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23  
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar  
y extranjero, 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION  
Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
llos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, RUE FAUBOURG, 35.

## LA PAZ DE MURCIA.

### REUNION DE LOS CONTRIBUYENTES por industria y comercio.

Con asistencia de casi la totalidad de los interesados y bajo la presidencia de don Pascual Abellan, se abrió la sesion después de las cinco y media.

El Sr. Presidente enteró á la reunion de los trabajos que habia hecho en cumplimiento de su cometido la comision que representaba, del decreto de reforma que habian producido las reclamaciones de todas las clases interesadas de la nacion, de las gestiones hechas con las comisiones de otras provincias para llegar á un mútuo acuerdo, gestiones á que se han adherido algunas, aunque pocas, capitales.

El Sr. Presidente indicó que en el terreno legal habia llegado la comision hasta el límite, y que no satisfaciendo á todos, sino á una pequeña parte de la reforma hecha, se deseaba consultar si se estaba en el caso de dirigir nueva exposicion á las Cortes indicando la suspension de las nuevas tarifas para el próximo año económico, á fin de dar lugar á su reforma completa, ó si se creia que la comision estaba en el caso de adoptar algun medio legal para conseguir el fin apetecido.

Usaron de la palabra varios interesados pidiendo aclaraciones, entre ellos un individuo del comercio de Lorca, y resultó acordarse que la comision representase enérgicamente pidiendo la suspension de las tarifas, por no haber satisfecho la reforma hecha en ellas, porque si bien ha podido corregir parte del perjuicio que se inferia á los interesados en la tarifa 1.ª, ni los mejora en los aumentos de cuota por causa de la variacion de clases, ni en la nueva subdivision hecha, así como no satisface en nada á los interesados de las tarifas 2.ª á 5.ª que quedan ahora mas agravados que antes, pues se les hace de peor condicion al haber rebajado las cuartas partes de cuota que se pedian á los de la tarifa 1.ª y á ellos absolutamente ni un céntimo, á pesar de que lo que se le exige son tantas cuotas enteras como ramos explotan.

Terminado este asunto se dió cuenta de una carta que el celoso diputado é industrial D. José Puig y Llagostera ha dirigido á varios señores invitándoles á la formacion de un «Círculo del país productor independiente», cual los que por su iniciativa se han establecido ya en muchas poblaciones, á cuyo efecto habia remitido á todos los señores que forman la comision de esta capital ejemplares de las bases y objeto de esos Círculos. Igualmente da conocimiento el Sr. Puig en su carta de que en Valladolid se ha de realizar en los días 21, 22 y 23 una reunion de representantes de los Círculos formados, para deliberar sobre asuntos de interés general para las clases productoras, por cuya causa invitaba á Murcia para que enviase un representante.

La reunion, por indicacion del Sr. Presidente, confirió á la comision permanente el cargo de ver si es posible secundar el pensamiento del Sr. Puig y Llagostera, fundando un Círculo, y acordó tambien autorizarla para que dando las mas espresivas gracias al Sr. Puig por su celo é interés, le confiera la representacion del comercio é industria de esta capital para la reunion de Valladolid, solo para lo que en ella tenga relacion con la reforma de las nuevas tarifas de contribucion, advirtiéndole no se enviaba representacion de esta capital por razon de no haber todavia Círculo.

Con esto quedó terminada la sesion en la cual reinó el mas perfecto orden y unidad de miras.

Recomendamos á la comision se fije bien en la reforma del art. 34 que afecta á la mayoría de los industriales, de los que si algunos está bien les comprenda tal como está redactado, gran parte deben obtener iguales beneficios que han alcanzado aquellos á quienes interesaba la reforma del art. 33 ya conseguido. Hay muchos, muchos establecimientos en provincias en pequeña escala que abrazan diferentes industrias de las comprendidas en las tarifas 2.ª á 5.ª, á quienes es absolutamente imposible el satisfacer tantas cuotas como se les deben exigir si

la suspension ó reforma no se llevase á efecto. Hay muchas industrias similares como las que pusimos de ejemplo en nuestro número del domingo, que no pueden vivir en provincias separadas y tampoco pueden pagar tantas cuotas como se les impone. Hay que fijarse bien en que las provincias no son Madrid, y que así como no se las iguala en los beneficios, menos debería igualárselas á la ex corte en los impuestos. Allí se paga corriente, allí hay una gran poblacion, allí hay gran consumo para dentro y fuera, allí se pueden crear grandes establecimientos: en las provincias no hay dinero porque solo algunas clases cobran, la poblacion es reducida, el consumo es corto y no pasa del recinto, los establecimientos mejores no son una sombra de los de Madrid. Esto no se ha tenido en cuenta al dar unas bases que en su mayoría solo son aplicables á Madrid, lo cual no es de extrañar porque la comision que las formuló reside en aquella villa y pertenece á esos grandes establecimientos.

Anteayer domingo estaban ya espuestas al público las listas de las secciones formadas por el municipio para los efectos de la ley de arbitrios municipales, las que deben estar fijadas hasta el domingo próximo para que puedan ser examinadas y se hagan las reclamaciones que se juzguen procedentes en la forma de agrupacion adoptada, para la constitucion de las secciones. Teniendo en cuenta lo sucedido con los repartos de quintas y de capitacion deben todos los contribuyentes examinar esas listas para evitar quejas cuando no sea tiempo hábil.

Creemos que en secretaria obrarán tambien las listas de contribuyentes que pertenecen á cada seccion, por si algun interesado desea ver si está incluido, las que después deben servir para los sorteos de sindicatos de cada seccion.

El Fomento de la produccion nacional ha entregado al diputado Sr. Balaguer una razonada exposicion que elevan al señor ministro de Hacienda cuarenta alparateros establecidos en Barcelona. Esos modestos industriales exponen la imposibilidad en que se hallan de sufrir el recargo de 40 por 100 de las tarifas de contribucion industrial, si se atiende á que aun con las anteriores tarifas un maestro alparatero que sostiene ocho jornaleros se halla reducido á la ganancia de treinta y seis reales semanales.

Leemos en un periódico de Segovia: «Los individuos que componen el comercio por mayor y menor de esta ciudad, presentaron el día 2 del corriente (junio) al señor administrador económico de esta provincia «las bajas de sus respectivas industrias» desde el 1.º de julio próximo, pues á tal determinacion les ha obligado «la excesiva cuota que quiere exigirseles por contribucion de subsidio, segun la nueva ley de 20 de marzo de este año».

Los baratos y las liquidaciones están á la orden del día en razon á que muchos de nuestros comerciantes se despiden de la profesion para 1.º de julio próximo. En algunos de ellos los objetos están poco menos que de balde. Las tarifas sirven siquiera para el público.

El comercio é industriales, de Málaga han dirigido nueva exposicion á las Cortes por consecuencia de la reforma llevada á cabo en las tarifas de subsidio, pidiendo la reforma del art. 34 y la nivelacion con los gremios de la tarifa 1.ª de los comprendidos en los números 16, 20, 21, 22 1.º, 22, 2.º, 23, 24, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89, 94 y otros de la tarifa 2.ª; haciendo notar la inmensa desproporcion de la rebaja hecha en la reforma á los opulentos comerciantes banqueros de Madrid y Barcelona con los de las demás poblaciones, pues mientras á los primeros se les ha rebajado en proporcion de 20-75 por 100 á los demás solo alcanza á 2,73 por 100.

Creemos de oportunidad dar á conocer á los contribuyentes de esta capital los artículos de la ley de arbitrios y reglamento para su ejecucion que se refieren á la formacion de secciones, pues es regular que muchos ignoren la forma con que se lleva á efecto esta operacion y los derechos que tienen. Ya saben que la lista está al público y el primer plazo de ocho días, ó sea el en que se puede reclamar al municipio, segun el art. 12 del reglamento, está corriendo.

Art. 25 de la ley. La junta de asociados, que en union del ayuntamiento arregla y decide, segun esta ley, todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales, se compone de vocales en triple número que el de concejales consignados de entre los contribuyentes del distrito.

En los pueblos menores de 800 habitantes serán asociados para este efecto todos los vecinos contribuyentes.

Art. 26 de id. Pueden ser designados para este objeto todos los vecinos que hayan de contribuir por repartimiento á sufragar las cargas municipales, y donde no hubiere repartimiento los que paguen contribucion directa al Estado.

Quedan, sin embargo, exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales; los que lo sean en la actualidad, y sus asociados y parientes dentro del cuarto grado, y los empleados y dependientes del ayuntamiento.

En los pueblos que no excedan de 2,000 habitantes la exclusion por parentesco se limitará al segundo grado.

Art. 27 de id. La designacion se hará por sorteo entre los contribuyentes repartidos en secciones en conformidad á las reglas siguientes:

1.ª El número de secciones será determinado por el ayuntamiento en conformidad al vecindario del pueblo y á la cuantia y clase de riqueza del mismo, no siendo en ningun caso menor que el de la tercera parte de concejales.

2.ª Ingresarán en cada seccion los vecinos y hacendados cuya profesion ó industria tenga entre sí mas analogia, con arreglo á las agrupaciones y clasificaciones para el pago de las contribuciones directas, de suerte que los individuos de una misma clase contributiva no formen parte de secciones diferentes. Los vecinos que contribuyan por mas de un concepto ó acumulen dos ó mas industrias ingresarán en una sola seccion á su eleccion.

3.ª En las poblaciones donde la especializacion de clases no sea practicable, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes ó no tener ramos industriales cuya importancia exija la formacion de una seccion, el repartimiento de estas tendrá lugar por calles, barrios ó parroquias.

Esto mismo se verificará cuando alguna de las secciones formadas en conformidad á la regla anterior resultare demasiado numerosa.

4.ª A cada seccion se designará el número de vocales ó asociados que corresponda en proporcion al importe de las contribuciones que paguen todos sus individuos.

Art. 11 del reglamento. Ultimada por el ayuntamiento la formacion de secciones y la distribucion de asociados, se expondrán las listas al público en la secretaria del ayuntamiento, insertándose tambien en el «Boletín oficial» cuando se trate de la capital de provincia. Esto se hará constar uniendo al expediente un número del «Boletín» en que hubiese tenido lugar la publicacion, y asimismo por medio de un acta autorizada por el juez de paz, su secretario y tres testigos.

Art. 12 de id. Las reclamaciones contra la formacion de secciones y señalamiento de asociados se alegan ante el alcalde en los ocho días siguientes á la publicacion de las listas. Al reclamante se le entregará, si lo solicita, un recibo en que conste la fecha y objeto de la reclamacion.

Art. 13 de id. Terminado el plazo de los ocho días, se reunirá el ayuntamiento y decidirá acerca de las reclamaciones interpuestas, comunicando su resolucion á cada interesado en el día siguiente al del acuerdo respectivo: si su resolucion alterase la formacion de secciones ó el señalamiento de asociados, se publicará el nuevo acuerdo en la forma prescrita en el art. 11.

Art. 28 de la ley. El ayuntamiento publicará el resultado de la formacion de sec-

ciones, contra el cual puede reclamar cualquier interesado para ante la diputacion en término de ocho días.

Art. 14 del reglamento. Los interesados, en el término de ocho días, podrán apelar del acuerdo del ayuntamiento á la diputacion provincial. En igual término podrán tambien acudir ante la misma cualquier contribuyente que no hubiese reclamado contra la division de secciones y señalamiento de asociados, y se crea perjudicado por la rectificacion que autoriza el artículo anterior.

Art. 29 de la ley. Ultimada la formacion de secciones, el ayuntamiento, en sesion pública anunciada con dos días de anticipacion en la forma ordinaria, y una hora antes en el mismo día á toque de campana, procederá al sorteo de los asociados entre las secciones, haciendo inmediatamente publicar el resultado.

Art. 15 del reglamento. Terminadas estas operaciones, el ayuntamiento verificará el sorteo de asociados en la forma que establece el art. 29 de la ley.

En las poblaciones donde por excesivo número de individuos de cada seccion sea difícil verificar en un solo acto el sorteo de todas, el ayuntamiento podrá acordar que se lleve á cabo en locales separados, delegando al efecto en los alcaldes y regidores las facultades necesarias para presidir y dirigir la operacion en cada distrito.

Art. 16 de id. El resultado del sorteo se anunciará por edictos, comunicándolo además por cédula á los elegidos.

Art. 30 de la ley. Si por el sorteo fuese elegido un hacendado forastero, será representado por quien en debida forma obtenga autorizacion para ello. En igual forma serán representadas las mujeres. La autorizacion puede constar en documento privado, garantizado por dos vecinos del pueblo.

Los menores é incapacitados serán representados por sus tutores ó curadores.

Art. 31 de id. El ayuntamiento admitirá y resolverá en término de ocho días las excusas y oposiciones, procediendo á nuevo sorteo si hubiere lugar, sin perjuicio del recurso de alzada para ante la diputacion provincial.

Art. 17 del reglamento. Las excusas y excepciones se alegarán ante el ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes á la publicacion de los edictos. La resolucion que recaiga se comunicará á los interesados, que podrán apelar en otro plazo igual ante la diputacion provincial.

Art. 32 de la ley. El ayuntamiento y asociados reunidos en junta general fijarán definitivamente el presupuesto y acordarán los arbitrios ó propuesta de aquel.

Art. 33 de id. La junta tendrá lugar, previa citacion personal y anuncio, en los plazos y forma señalada en el art. 29.

Art. 34 de id. Para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la junta. Si no se reúne este número en la primera sesion, se procederá á nueva convocatoria para ocho días después, y en ella formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

En los pueblos menores de 800 habitantes formará acuerdo el voto de la mitad mas uno de los concurrentes si estos llegan á la cuarta parte por lo menos del número total de vecinos que tenga derecho á componer la junta. En caso de no reunirse este número, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 18 del reglamento. Los individuos designados por la suerte, en union con el ayuntamiento, formarán la junta municipal durante el respectivo año económico.

Art. 35 de la ley. Los acuerdos de la junta, salvo lo contrario dispuesto por esta ley son apelables para ante la diputacion provincial cuando por ellos se infringiere alguna de sus disposiciones, pero solo en la parte por la cual se hubiese cometido la infraccion.

Art. 36 de id. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

El ayuntamiento de Jumilla ha acordado pedir la traslacion del juzgado de primera instancia, que reside hoy en Yecla, á aquella villa por ser de mas importancia por su movimiento agrícola y comercial.

# PARTE OFICIAL.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

D. Francisco Serrano y Domínguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al ministro de Gracia y Justicia para que publique como ley el adjunto Proyecto de Aranceles notariales.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Páris, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Ríos, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid once de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

#### Ley sobre reforma de los Aranceles notariales.

##### Escrituras matrices.

Número 1.º Por cada hoja de escritura matriz en toda clase de contratos, testamentos y codicilos nuncupativos y otros actos no exceptuados expresamente en este Arancel, 3 pesetas 75 céntimos.

Número 2.º Por el reconocimiento de antecedentes y por el de los documentos que deban unirse al Registro ó insertarse en copias, ó que sean necesarios para acreditar la personalidad de los contratantes, por cada hoja 12 1/2 céntimos de peseta.

Número 3.º Si los documentos que se expresan en el número anterior debieran reintegrarse con el papel sellado correspondiente, por cada nota puesta en papel de reintegro se abonarán 50 céntimos de peseta.

Número 4.º Por las escrituras matrices de los contratos inscribibles en que medie cosa ó cantidad que no exceda de 150 pesetas se cobrará el 2 por 100, y en los que se refieran á cantidades de más de 150 á 250 pesetas, el 4 por 100.

Por derechos de la copia de dichas escrituras que debe llevarse al Registro de la Propiedad se cobrará la mitad de los señalados á su respectiva matriz.

Número 5.º Por las escrituras matrices de toda clase de contrato en que medie cosa ó cantidad mayor de 250 pesetas hasta 2.500 se cobrarán los derechos con sujeción al núm. 1.º de este Arancel.

Número 6.º En los contratos de compra, venta, permuta, adjudicación en pago de deudas, imposición de censos y demás en que intervenga entrega material de dinero efectivo, ó su equivalencia en otros valores, bien sea de presente, confesada ó aplazada, siempre que no estén exceptuados expresamente en este Arancel, se cobrarán los derechos con arreglo á los párrafos siguientes:

Por las escrituras matrices de los contratos cuyo valor ó cantidad exceda de 2.500 pesetas y no pase de 25.000, el 1 por 100.

Por las de aquellas en que verse cantidad de más de 25.000 pesetas hasta 62.500 se cobrará, además del tipo señalado en el párrafo anterior, el medio por 100 de exceso.

Por las de aquellas referentes á cantidad mayor de 62.500 pesetas hasta 125.000 se cobrará, además de lo marcado en los párrafos anteriores, un cuartillo por 100 del exceso.

Por las de aquellas en que exceda de 125.000 pesetas á 250.000 se cobrará además de los tipos fijados en los párrafos precedentes, un octavo por 100 del exceso.

Los contratos que versen sobre cantidad mayor de 250.000 pesetas pagarán los derechos como si no excedieran de dicha cantidad.

En estos contratos el Notario no podrá cobrar los derechos á que se refiere el núm. 2.º de este Arancel.

Las escrituras de declaración del capital que el marido aporta al matrimonio, las cartas de pago, los arriendos y subarriendos, y las escrituras de Sociedad y Compañía, se considerarán comprendidas en el número 1.º de este Arancel.

Número 7.º En los contratos de redención de censos, retroventas, préstamos con hipoteca, prenda ó fianza ó sin estas garantías, cesiones de créditos por causa onerosa, dotes, arras, capitulaciones matrimoniales, con aportación y donaciones propter nuptias, se cobrarán tres cuartas partes de los derechos proporcionales, según los términos establecidos en el número anterior.

Número 8.º Para la aplicación de la referida escala servirá de tipo regulador en las imposiciones de censos, obligaciones, fianzas y constitución de hipotecas: el capital objeto del contrato.

En las ventas y en las adjudicaciones en pago de deudas al precio que resulte, rebajan-

do las cargas censuales y demás que no sean meramente hipotecarias.

En las redenciones de censos y cesiones de créditos el capital por que estas se hagan ó aquellos se rediman.

Y en las permutas la finca de más valor.

Número 9.º Por las escrituras de servicios públicos para el Estado se cobrarán los derechos siguientes:

En los contratos hasta 25 000 pesetas, 25 pesetas.

Cuando excedan de esta suma hasta 250 000 pesetas, percibirá además 25 céntimos por cada 25 pesetas de exceso.

Desde 250.000 pesetas en adelante no devengará derecho el exceso de la cantidad.

Número 10. Las escrituras de ventas de Propiedades y Derechos del Estado y las de redención de censos á que se refiere el decreto de 22 de Diciembre de 1868 se cobrarán por ahora con arreglo á lo dispuesto en el citado decreto y en la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Número 11. Cuando los actos y contratos se celebren fuera del estudio del Notario dentro del pueblo de su residencia, además de los derechos correspondientes á la respectiva escritura, según su clase, cobrará los siguientes:

En capital donde resida Audiencia, 5 pesetas.

En otras capitales de provincia, 3 pesetas 75 céntimos.

En los demás puntos; 2 pesetas 50 céntimos.

Siendo de noche se cobrará doble.

Se exceptúa el caso en que el otorgante estuviere materialmente imposibilitado para efectuar el otorgamiento en el estudio del Notario.

Si este tuviere que abandonar el pueblo de su residencia á requerimiento de parte interesada, percibirá en todos los casos sin excepción dietas de 25 pesetas en capitales donde resida Audiencia, 15 pesetas en otras capitales de provincia, y 10 pesetas en los demás pueblos, y los derechos correspondientes por el acto ó contrato que debiera autorizar.

Número 12. Por los testamentos y codicilos cerrados con todas las diligencias consiguientes á que su apertura diere lugar, 50 pesetas.

Si el testamento ó codicilo cerrado quedare depositado en poder del notario, cobrará además 20 pesetas.

Número 13. Declaración de pobre y su copia, incluso el otorgamiento, cuando tenga lugar fuera del estudio del notario por imposibilidad material del otorgante, 5 pesetas.

Número 14. Por los poderes generales para pleitos 5 pesetas.

Número 15. Notas de desglose, cancelación, extinción de obligaciones u otras análogas que deban ponerse al margen de la escritura matriz, una peseta.

##### Copias.

Número 16. Por cada hoja de primeras, segundas y posteriores copias de escritura matriz que se espidan dentro del año de su otorgamiento, una peseta.

Si fueren de otros años, cobrarán además 12 1/2 céntimos de peseta por cada año que se encargue registrar, y 12 1/2 céntimos de custodia y conservación por cada año de antigüedad.

Número 17. Notas marginales de haber espedido copias, 50 céntimos de pesetas.

##### Testimonios y demás actos notariales.

Número 18. Cada hoja de testimonio en relación de cualquier clase de documentos exhibidos á este fin, 2 pesetas.

Número 19. Cada hoja de insertos ó testimonio literal, una peseta.

Número 20. Siendo los documentos exhibidos correspondientes á los siglos XVI y XVII, se cobrarán por cada hoja de copia literal una peseta 50 céntimos; por cada hoja en relación, 3 pesetas, y cuando se refieran á fechas anteriores al siglo XVI se cobrarán 5 pesetas por cada hoja de copia literal, y 10 pesetas por cada hoja de copia en relación.

Número 21. Cuando el Notario fuere requerido para dar testimonio fuera de su estudio, devengará por cada hora de ocupación 7 pesetas 50 céntimos en las capitales donde resida Audiencia, 5 pesetas en las otras capitales de provincia, y 2 pesetas 50 céntimos en los demás pueblos.

Número 22. Por las consultas y dictámenes sobre los asuntos de la profesión cobrará por cada hora: en Madrid, 5 pesetas.

En capital donde resida Audiencia, 4 pesetas.

En otras capitales de provincia, 3 pesetas.

En los demás pueblos, 2 pesetas.

Número 23. Por la legalización de documentos, 3 pesetas, que el Notario no percibirá porque están representados en el sello del Colegio, que debe ponerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del reglamento general para el cumplimiento de la ley del Notariado.

Las actas á que den lugar dichas legalizaciones, así como las que produzcan los testimonios librados por exhibición, no devengarán derechos.

(Se continuará.)

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### Circular.

Prescripciones anteriores á la promulgación del Código fundamental del Estado, sancionadas por las Cortes Constituyentes, han dado lugar indudablemente á que ocurran algunos casos en que las Autoridades judiciales hayan pedido y los Gobernadores de provincia hayan

denegado autorización para procesar á funcionarios públicos por delitos cometidos después de promulgada la Constitución de 1869.

El art. 30 de la misma dice á la letra: No será necesario la previa autorización para procesar ante los Tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infracción manifiesta, clara y terminante de una prescripción constitucional. En lo demás sólo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.

Por tanto, y con el objeto de que en lo sucesivo no se repitan, en menoscabo de la ley fundamental, aros como los arriba citados, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien ordenar me dirija á V. S., como en su nombre lo verificado, recordándole y previniéndole al mismo tiempo la fidel observancia del citado artículo para que, lejos de poner impedimento alguno á la Autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos, le preste y haga prestar por las que V. S. dependan su más eficaz concurso, facilitando la acción de la ley y cumpliendo como es debido el precepto constitucional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1870.—Prim.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### Obras públicas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputación provincial de Zamora solicitando que, en virtud de la orden de S. A. de 7 de Abril último, se le conceda la conservación de la parte de la carretera de Tordesillas á Zamora, comprendida entre Toro y dicha capital, y que se le ceda al propio tiempo las viviendas de peones camineros, útiles y herramientas pertenecientes á dicha carretera, y el material acopiado para su conservación, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien acceder á los deseos de la citada corporación, y disponer en su consecuencia que por el Ingeniero Jefe de aquella provincia se haga entrega á la misma de la vía y accesorios que se dejan mencionados, levantando el acta correspondiente, que deberá someterse á la aprobación de esta Superioridad.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Considerando la gran importancia de la sesión del sábado y suponiendo á nuestros lectores deseosos de leerla en estenso, retiramos otros originales para darla cabida, no siendo posible á pesar de esto insertarla íntegra en este número por su mucha estension. Publicamos hoy la mitad de ella y mañana publicaremos lo restante.

##### CORTES CONSTITUYENTES.

###### Sesión del día 11 de Junio de 1870.

Abrióse la sesión á las dos y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA presentó su credencial.

Los Sres. Madoz y Franco del Corral presentaron exposiciones pidiendo se elija rey al duque de la Victoria.

El Sr. PASCUAL Y GENIS pidió los antecedentes del pleito entre D. Jorge Diaz Martinez y los regantes de la acequia del Júcar de Valencia.

El señor ministro de la GOBERNACION ofreció remitirlos.

Los Sres. Salmeron, Paradelá, Sanchez Borguella y otros presentaron tambien exposiciones.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó al Sr. Fernandez de las Cuevas que remitiría los antecedentes relativos al desorden recientemente ocurrido en Valladolid.

El Sr. FIGUERAS se quejó de los malos tratos que venia sufriendo el general Pierrad.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó que el general Pierrad habia sido trasladado á la cárcel de Barcelona, porque no ofrecia la de Tarragona la debida seguridad, siendo en esto como en todo objeto de las debidas atenciones, aparte de que en el castillo de Monjuich estaba el expresado general mucho mejor que en Tarragona.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de peticiones despues de algunas observaciones de los señores Tutau, Diaz Quintero y Figueras á que satisficieron los señores ministro de Gracia y Justicia, y Coronel y Ortiz, relativamente á la producción por el general Pierrad quejándose de los malos tratos sufridos en la prision y de haber sido de hecho de los honores y consideraciones correspondientes á su jerarquía militar.

La Cámara mostró suma impaciencia porque terminaran los anteriores oradores para llegar al momento de oír las manifestaciones del presidente del Consejo de Ministros.

Esta actitud motivó que el Sr. Figueras hiciera alguna alusion á la bandera de cierto grupo de la Cámara que manifestó estar á medio de media asta como la del Sr. Cánovas toda vez que estaba arriada y completamente plegada.

##### Explicaciones del señor presidente del Consejo de Ministros.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El aspecto que presenta la Cámara demuestra claramente el interés que tienen los señores Diputados en oír las explicaciones que tiene anunciadas el Gobierno. Hay quien espera que de esta cuestion salga una tempestad; yo no lo espero: conozco el lenguaje prudente, discreto y siempre elevado de todos los señores Diputados, cualesquiera que sean sus opiniones; y por lo tanto, tengo la esperanza de que esta sesión sera tan tranquila y tan patriótica como cumple á la dignidad de este augusto recinto.

El Gobierno ha querido y queria manifestar á las Cortes Constituyentes, para conocimiento del país, las gestiones que ha practicado á fin de poderles presentar un candidato que, mereciendo las simpatías de la mayoría de esta Cámara, pudiera ser elegido para sentarse en el trono de San Fernando. El Gobierno se consideraria muy dichoso si pudiera presentar ese candidato aceptado por la mayoría, ya fuese un príncipe extranjero, ó un elevadísimo personaje español, aunque no de estirpe régia.

El Gobierno conoce el deseo, la verdadera impaciencia que hay en el ánimo de los señores Diputados por salir de la interinidad, y los señores Diputados harán la justicia de creer que los individuos que se sientan en este banco participan de ese deseo y tienen igual impaciencia.

Todos estamos convencidos de que mientras la interinidad exista aparece que todo esta en el aire, y por lo tanto, justificando los temores de los que creen que todo puede desaparecer á impulsos del primer huracan que lo combata. Esto piensan muchos de los señores Diputados: la misma creencia tienen muchas gentes fuera de aqui y de hay el clamoreo que se levanta por todas partes: los unos con verdadero convencimiento de lo que dicen, y los más por repetir lo que otros oyen.

Todos estamos de acuerdo, señores Diputados, en la conveniencia de salir de la interinidad. Esta es la voz de la mayoría de los señores Diputados; esta es la voz de los círculos políticos; esta es la voz de la prensa; esta es tambien la voz del Gobierno: pero yo observo que cada cual pretende salir de la interinidad con la condición de que los demás acepten su solución. (El Sr. Rios Rosas pide la palabra.)

El Sr. Rios Rosas, mi distinguido y noble amigo, acaba de pedir la palabra, y esto me induce á hacer una excepcion. Indudablemente hay individuos en esta Cámara, y hasta fracciones políticas, que desean salir de la interinidad, no como antes he dicho, sino que no tienen candidato determinado, y están, por lo tanto, dispuestos á votar á aquel que, estando adornado de las condiciones necesarias para ocupar el sùlo español, cuente con mayoría en la Cámara.

Creo que el Sr. Rios Rosas pertenece á este número.

Pero la verdad es que, considerada en conjunto esta Cámara, por grupos ó como hayan de denominarse, encontraremos lo que he dicho antes. Los republicanos, por ejemplo, son los primeros en desear que acabe la interinidad; tambien son patriotas, tambien aspiran á lo mejor para el país; pero quieren salir de la interinidad, proclamando la República. El Sr. Ochoa, el Sr. Vinader y sus dignos compañeros pretenden igualmente que la interinidad concluya; pero quieren salir de ella proclamando á su candidato de derecho divino.

En el centro de esta Cámara encuentro distinguidos hombres públicos, patriotas de nobles y generosos sentimientos, que quieren indudablemente que salgamos de la interinidad; pero que tienen su candidato determinado hoy por hoy, toda vez que el Gobierno no les presenta otro. Si nos fijamos en otro lado de la Cámara, encontraremos asimismo que una gran parte de los Diputados que están enfrente de mí quieren salir de la interinidad; pero presentando tambien su candidato determinado. Esto es lo que he querido decir, y lejos de mí el ánimo de ofender á ninguna de las personalidades que aquí se sientan. (Bien, muy bien.)

Señores, sobre la asendereada cuestion de la interinidad se han dicho tantas y tantas cosas, que no puedo prescindir de hacerme cargo de alguna de ellas.

Hay muchos señores Diputados, fuera de aquí muchas gentes, que á fuerza de repetir un concepto que me es personal, han concluido por creerlo, y yo tengo necesidad de rechazarlo enérgicamente para que mi voz llegue á todas partes. Se ha dicho, y se ha repetido con insistencia, que el primer obstáculo para salir de la interinidad era precisamente el que tiene la honra de dirigir en este momento su palabra á las Cortes Constituyentes; y tanto es así, señores, que ayer mismo, hace unas cuantas horas, en una reunion de muy dignísimos Diputados ha habido uno que tuvo por conveniente decir «que el general Prim era mantenedor de la interinidad.» (El Sr. Mendez Vigo pide la palabra.)

Yo rechazo esas palabras; yo rechazo ese concepto; yo rechazo esa acusacion, porque precisamente desde los primeros dias de la Revolución no hay un señor Diputado, no hay una entidad política, no hay un hombre de Estado que haya hecho más que yo, ni con más fé, ni con más decision, ni con más energia, para poner término á la interinidad.

Yo me permitira preguntar al Sr. Mendez Vigo, mi ilustrado amigo, puesto que se ha

lado por aludido, ¿qué datos tiene S. S. para dirigirme ese cargo, para formular esa afirmación? Si es exacta la relación que hoy tiene un diario, y del cual he copiado estas frases que se atribuyen al Sr. Mendez Vigo, ¿qué motivo tiene S. S. vuelvo á decir, para asegurar que soy yo precisamente el mantenedor de la interinidad, cuando me he ocupado de la gloria, en su ilustrado y elevado carácter político, debe saber, y sabe, que yo no he hecho para salir de esta interinidad?

Ha habido otro señor Diputado que, no haciéndome á mi especialmente responsable, ha dicho que la responsabilidad de la situación política en que vivimos es del Gobierno.

Yo rechazo en nombre del Gobierno, como he rechazado en nombre propio, las deducciones que se puedan desprender del juicio equivocado que haya podido formar ese nuestro estimado compañero. Y volviendo á los que de mí se ocupan, debo decir que es desconocer la posición en que me encuentro; ¡si precisamente á nadie interesa salir de la interinidad tanto como al presidente del Consejo de Ministros! ¡Si aquí, señores Diputados, hoy todos los españoles son libres, menos el presidente del Consejo de Ministros!

Los Sres. Diputados atienden á su salud y á su familia, cuidan de sus intereses, van y vienen; disfrutan, en fin, de completa libertad de acción. Los mismos señores Ministros, sin embargo de lo que contraria á un ministerio la salida de uno de sus individuos, cuando razones de Estado aconsejan parciales modificaciones, puede retirarse, y venir por consiguiente otro señor Diputado á reemplazarle. Solo el presidente del Consejo de Ministros, no porque yo lo sea y yo lo diga, sino porque así está en la conciencia de todos, es el que se encuentra amarrado á este sitio con grillos y cadenas.

¿Puede ser esta una posición agradable para mí? No he de querer yo salir de esa interinidad, para que una nueva política abra horizontes nuevos, y llegue el momento deseado por todos, y más deseado por mí, de que pueda venir á este puesto cualquiera de los señores Diputados que están presentes? Pero ¡ah! se dice, «es que el general Prim trata de conservar la interinidad, porque tiene planes.» Y ¿qué planes me suponen, señores Diputados! No hay nada, por absurdo que sea, que no se me atribuya. Hay quien dice, y esto lo saben los señores Diputados, que lo que yo deseo es gastar todo lo que haya á mi alrededor, empujándolo todo, para quedar sobre el nivel de los demás y decir un día: «aquí mando yo.»

Pero, señores, ¿es esto serio? Es de sentido común si quiera haya quien, conociendo mi posición política, militar y social, puede creer formalmente que yo había de entrar en ese camino de aventuras de desdichas, de desasosiego, de peligros, y tal vez de muerte para mí y para mis hijos?

Pues hay todavía quien supone algo peor; porque creo que no habrá nadie que no convenga conmigo en que es peor que se me atribuya que yo conservo la interinidad y que haré lo posible porque no concluya, ¿para qué, señores Diputados? Para que llegue un día en que yo imponga á la nación española la restauración del Príncipe Alfonso? ¡Hay, en efecto, alguien que crea que yo tengo la talla y la condición de restaurador? ¡Há podido figurarse nadie que yo aspiro á ser el Monk de la restauración? Yo, señores, me precio de ser el Monk de la libertad. (Aplausos.)

Pues esto se ha dicho, y sobre ello se insiste cada día y cada hora; y como ya otras veces me he ocupado de este asunto y he rechazado estas calumniosas especies, crea que era rebajar á la Cámara y rebajarme yo, y que era igualmente indigno de los señores Diputados y de mí persona, el volver á reproducir estas protestas. Sin embargo, hace tres días hablé con un hombre muy grave, muy distinguido y muy práctico en la política de nuestro país, y preguntándole si creía él en su buen juicio, en su claro criterio, que fuese necesario y aun conveniente que yo volviera á tocar este punto para hacer nuevas protestas, me contestó: «Si, mi General, ¡vamos! V.; hará V. bien en repetir las.»

Hechas quedan, pues, dando nuevas seguridades de que lo que aquí espontáneamente dije un día, de que las palabras jamás, jamás jamás, que salieron de mi pecho como expresión de mi más íntima y sincera convicción, hoy las repito con más fervor, si sabe la restauración de D. Alfonso, ¡JAMÁS! ¡JAMÁS! ¡JAMÁS!! (Aplausos.)

El Gobierno, pues, señores Diputados, desea como vosotros, como todos, salir de la interinidad, y el presidente del Consejo lo desea con mayor vehemencia, si cabe, que los señores Ministros; pero aún así, ni los señores Ministros ni el presidente del Consejo podrían admitir la posibilidad de esos peligros exagerados que tienden á hacer creer que España corre inminente riesgo, que la libertad está amenazada, y que destruido todo por el maléfico influjo de la interinidad, vendremos á pararnos en la restauración de D. Alfonso. Tales son los augurios que se hacen si no salimos, entendiéndose bien, de la interinidad inmediatamente, porque claro está que ha de llegar el día en que cesemos el gobierno revolucionario, y que sea para el país un mal que se dice que si no salimos de la interinidad inmediatamente, ponemos en peligro los frutos y los resultados de la Revolución de Setiembre, ponemos en peligro la libertad, y con la libertad la honra, y con la honra la vida.

Examinemos, con tranquilidad, los fundamentos de semejantes temores, porque es muy conveniente, señores Diputados, que al retirarnos durante el interregno parlamentario á vuestras provincias llevéis la seguridad de que semejantes temores son infundados; porque es muy conveniente que podáis transmitir á vuestros electores la confianza que no se inspiró con palabras hijas del más profundo convencimiento, como son las que tengo el honor de pronunciar en este instante. Podeis marchar tranquilos y decir á vuestros electores que con el rey y sin rey, la libertad no corre ningún peligro. En este agosto reciento dejais la bandera de la libertad, aquí la encontrareis cuando volváis: yo lo ofrezco por mi honor y por mi vida. (Aplausos.)

Y en apoyo de estas últimas palabras os he de preguntar: lo que venimos edificando desde Setiembre de 1868, es cosa tan insignificante tan baladí, que se la pueda llevar el viento cuando se convierta ese viento en vendaval? ¿Acaso no descansa el edificio que hemos levantado sobre los sólidos cimientos del sufragio universal, de los derechos individuales, de la libertad religiosa y de la prensa, y de otras tantas conquistas que constituyen una verdadera regeneración política? Pues que, señores Diputados, ¿los hombres liberales, que son la mayoría de los españoles, no son esforzados, valerosos y resueltos, los unos con las armas en la mano, los otros llenos de abnegación para soportar todo género de peligros en defensa de la libertad?

Y si á eso añadimos que el ejército, que el noble, el heroico, el valiente ejército defendió las mismas libertades y los mismos derechos, porque para eso está organizado; y los defendió, no sólo por disciplina, no sólo por deber militar, no sólo por respeto y obediencia á los poderes públicos, sino porque en él está encarnado el sentimiento liberal del país; si á eso añadimos que la noble y valerosa marina, á las órdenes de nuestro distinguido amigo el Sr. Topete, abrió las puertas de la patria á los que habíamos emigrado, y nos puso las armas en la mano para regenerarla; si al sentimiento liberal del país se añade el sentimiento de deber de mar y tierra, ¿por qué hemos de temer, señores Diputados, que el huracán se lleve el templo de la libertad porque le falte la corona en su cúpula, cuando está sólidamente cimentado con la Constitución democrática de 1869? (Muy bien, muy bien.)

Sin embargo, señores Diputados, el coronamiento de la obra es necesario, es indispensable desde el momento en que las Cortes Constituyentes, genuina representación del país y fiel intérprete de sus sentimientos, hicieron una Constitución monárquica.

Pero no todo lo que se quiere se puede hacer, señores Diputados; todos sois hombres públicos y sabéis que el hacer un Rey es más difícil de lo que parece á primera vista. (Risas.) Y en este punto declaro que me he equivocado; porque allá en los días de amargura, cuando estábamos emigrados, lo creía más fácil. ¡Cuántas veces, en aquellas horas y días eternos, con mi noble y distinguido amigo el que hoy preside esta Cámara, con mi buen amigo también el Sr. Sagasta, con el Sr. Becerra y el señor general Contreras; cuantas veces, repito, con estos y otros amigos y compañeros en la desgracia, ocupándonos del porvenir, discurremos sobre las graves cuestiones que habría que resolver y los escollos que era preciso salvar!

Y no era que nosotros creyésemos que, vencida la primera é inmensa dificultad de hacer la Revolución, todo lo demás sería fácil, no; pero en cuanto á reemplazar la dinastía que íbamos á derrocar, yo declaro que me pareció más fácil; después la práctica, señores, que es el gran libro de enseñanza para la humanidad, me ha hecho conocer lo difícil que es hacer un Rey. (Varios señores Diputados, entre ellos el señor Castelar: Muy bien.) Indudablemente que es difícil hacer un Rey; pero el Sr. Castelar que me ha aplaudido, y yo se lo agradezco, no ha tenido presente que mi contestación había de ser muy explícita: algo más difícil es hacer la República en un país en que no hay republicanos. (Grandes aplausos en los bancos de la mayoría.)

Oigan los señores Diputados las gestiones que ha hecho el Gobierno para encontrar un candidato que reuniendo las condiciones necesarias, y que reclaman la nobleza y dignidad del país, pudiese venir á sentarse en el trono de Castilla; no olvidando que una de las primeras circunstancias con que había de contar ese candidato era la de reunir en su favor las simpatías de la mayoría de esta Cámara, porque si no, eran inútiles las diligencias que se practicaban.

Respecto á las explicaciones que voy á dar, yo bien sé que no han de satisfacer á todos los señores Diputados, porque por algunos se ha de decir (qué se ha de decir! se ha dicho ya) que el Gobierno español, y por tanto su presidente, lo que ha hecho ha sido echar por el suelo la corona por haber ido de corte en corte, buscando candidato, mientras que esas mismas personas, si el Gobierno no hubiese hecho las gestiones que debía practicar, le hubieran podido acusar, y con razón, de la prolongación de la interinidad, puesto que no había hecho gestión alguna para buscar candidato: esto es evidente. Los Gobiernos deben resignarse á semejantes censuras de los señores Diputados; pero cuando son injustas, están en su derecho al rechazarlas.

Desde los primeros días de la Revolución, desde los primeros momentos del Gobierno

provisional, á fuer de hombres previsores, se ocuparon los Ministros de ver dónde podían encontrar un candidato que tuviese las condiciones apetecidas, para en su día presentar la cuestión á las Cortes; y naturalmente, lo que le hubiese ocurrido á cualquiera de los señores Diputados que se hubieren encontrado en el lugar de los Ministros provisionales, nuestras miradas se dirigieron á Portugal; á Portugal, porque si hubiésemos tenido la fortuna de encontrar allí un candidato, con ese candidato venía una gran idea que hubiera satisfecho indudablemente á las Cortes españolas y á la nación toda.

Y al hablar de esta gran idea, cumple decir, porque hay cosas que no importa repetir, que este era un pensamiento levantado y una noble aspiración para los españoles, sin espíritu ninguno de dominación con relación á nuestros vecinos, que no hubiera producido la grandeza de los países, pero siempre conservando la historia, la brillante tradición y el glorioso estandarte de cada uno de ellos. En Portugal hay un grave error en las masas, y este error tan injustificado como lamentable, consiste en que, siempre que se habla de unión ibérica, cree el pueblo portugués que se trata de que Portugal venga á fundirse con España y á hacer el papel de una provincia española; y por eso no perdemos nada los hombres públicos en repetir cual es nuestra verdadera idea, que consiste en formar alianza, en formar una federación, conservando, como he dicho, ambos pueblos sus Cámaras, su Gobierno, su historia, su tradición y su completa autonomía.

(Se continuará.)

## NOTICIAS GENERALES

El Sr. D. Camilo Alonso Valdespino ha publicado en Piedrahita un folleto sobre la abolición de la esclavitud y medios de extinguirla sin perjudicar á los dueños de esclavos, ni lastimar los intereses sociales con las perturbaciones que han ocurrido en otras naciones por las formas hasta el presente practicadas.

Un periódico de Centro-América, el *Panamá Mail*, publica en su número del 10 de Mayo el siguiente despacho de Cuba que demuestra los medios á que apelan los insurrectos para mantener las ilusiones de los enemigos de España.

«Cuba.—Triunfo de los patriotas.—Un corresponsal del *Gleaner* de Kingston, Jamaica, escribe de San Thomas, con fecha 30 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Las últimas noticias recibidas ayer son de la mayor importancia. Caballero de Rodas, Ferrer de Couto, Goyeneche, Puello y Napoleón Arango están en una situación desesperada en Puerto Príncipe, ciudad que ha sido capturada por los patriotas. Tomaron 2636 prisioneros, y algunos de estos fueron fusilados veinticuatro horas después de habérselo enjuiciado formalmente. Valmaseda está en Cauto, rodeado por los patriotas. Bayamo, Remedios, Santi-Espíritu y Villa Clara están en poder de los patriotas. Tomaron en Bayamo como seiscientos prisioneros, y unos pocos fueron condenados á muerte. Corría el rumor de que 600 insurrectos se dirigían hacia Santiago, y á la última fecha estaban á seis millas de esa ciudad. Un vapor blindado de los patriotas vigilaba la costa de Santiago.»

Sevilla 12.—Asaltada en la noche de ayer por siete ladrones la casa del marqués de Casa Ulloa, en Utrera, y apostados dentro de la misma igual número de guardias civiles con el capitán Mantilla hicieron resistencia los criminales, de los cuales quedaron seis muertos en el acto, y el séptimo muy mal herido. Los guardias salieron ileso del combate.

El juzgado ordinario entiende ya en este asunto.

El miércoles último en el término de Orense, la guardia civil batió á una gavilla de ladrones que estaba siendo el terror de aquella localidad, y cuando se preparaban á cometer un robo de importancia, quedando muerto en la lucha el jefe de los bandidos y huyendo los demás, que indudablemente caerán en poder de la guardia civil.

Refiriéndose al terrible incendio del barrio de Pera en Constantinopla, dice una carta de aquella capital:

«Puede formarse idea de lo horroroso del incendio al considerar que este barrio mide una extensión de más de un kilómetro cuadrado, y que el barrio entero ardía casi simultáneamente, avivado por un viento Norte que soplabá con fuerza; aquello es indescriptible: el resplandor, el humo, los ayes y los gritos que se escapaban á todos los pechos formaban una horrorosa confusión inundando un pavor general que contribuyó mucho á aumentar el número de las víctimas.

El número de estas es incalculable; hasta ahora van descubiertos 26 cadáveres, y á todas horas se encuentran entre los escombros restos humanos calcinados. Hay en algunos de estos un verdadero poema de abnegación y de dolor; se ha encontrado una madre fuertemente abrazada á sus dos hijos, y en la calle de Ammali-Tchesme, en una pequeña habitación, se han encontrado tres niños horriblemente degollados, se supone que por su padre, para evitarles las torturas de morir quemados.

No tengo noticia de que ningún español ha-

ha parecido, en cambio los ingleses y los americanos han tenido sensibles pérdidas.

En la embajada inglesa se han hecho prodigios de valor y de serenidad para detener el pueblo: todo ha sido inútil sin embargo, y sólo se ha logrado salvar los archivos de la cancellería.

El Gobierno ha hecho que se dé asilo en las tiendas que ha levantado y comestibles á todo el que los pida.»

La Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, ha pasado una circular á todos los Alcaldes, exigiéndoles que en el plazo de 15 días, remitan á la indicada Junta los duplicados que acrediten haber abonado cuanto se hallen adeudando á los maestros por sus honorarios.

Dice *El Popular*:

«Es verdaderamente lamentable la situación de las provincias castellanas Palencia, Leon, Valladolid y Zamora, cuyas cosechas pueden darse por completamente perdidas.

Nosotros creemos un deber llamar la atención del Gobierno sobre este asunto, para pedir que se abra el oportuno expediente á fin de aliviar dicha triste situación condonando las contribuciones, acudiendo con todos los medios legales á hacer menor el sufrimiento y pérdidas de nuestras provincias castellanas.

La mejor manera de acreditar los Gobiernos y las instituciones en acudir prontamente á las necesidades de los pueblos y hacerles ver que la autoridad se constituye en su más celoso protector y patrono.»

Se ha presentado una enmienda al artículo 12 del dictamen de la Comisión sobre ferrocarriles suscrita por los Sres. Gil Viseda, Uzuriaga, De Blas, Montejo, Cantalapiedra, Sanz, Riber y conde de Encinas, para que se haga un ramal desde Segovia á empalmar con la línea transversal de Valladolid á Calatayud.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

LISBOA 10.—El Ministro plenipotenciario de Italia en Lisboa ha recibido el orden de su Gobierno de marchar á Florencia.

El *Diario Oficial* publica tres notables decretos. Por uno se introducen importantes reformas en la Cámara de los Diputados, cuyo cargo deberá servirse gratuitamente, á no ser que los elegidos carezcan de recursos, en cuyo caso recibirán dietas de los Municipios.

Por otro se nombra una Comisión encargada de dar dictamen sobre las reformas que conviene introducir en la Cámara de los Pares, y por otra se autoriza la cobranza de las contribuciones en el año económico de 1870 á 1871, apesar de no estar aprobados los Presupuestos por las Cortes.

FLORENCIA 10.—A consecuencia del rompimiento de relaciones oficiales entre el mariscal Saldanha, ministro de Negocios extranjeros de Portugal, y del marqués de Oidoini, representante de Italia en Lisboa, el último ha recibido orden de venir á Florencia.

Mientras se esperan explicaciones del Gobierno portugués las relaciones entre el nuestro y la legación portuguesa en Lisboa dejarán de tener carácter oficial.

PARIS 10.—A última hora se cotizan: 3 por 100 interior español, á 27 1/2; 3 por 100 exterior, id., á 32 1/4; 3 por 100 francés, á 74,70 á 1/2 por 100 id., á 104.

LONDRES 10.—Consolidados ingleses, de 92 7/8 á 93; 3 por 100 portugués, á 37 7/8; 3 por 100 español exterior de 1867, á 31 7/16; 3 por 100 id. de 1869, á 30 3/8.

FRANCFORT 10.—3 por 100 español exterior, á 31 1/16.

FLORENCIA 11.—En la sesión del Senado de hoy, el Sr. Lanza aseguró que el Gobierno se halla decidido á emplear la mayor energía para reprimir los movimientos facciosos.

PARIS 11.—A primera hora se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 74,72; 3 por 100 interior español, á 27 1/8; 3 por 100 exterior idem, 1867, á 31 5/8; 3 por 100 idem, 1869, á 31.

LISBOA 11.—Se ha creado un nuevo ministerio de Instrucción pública.

Se ha nombrado una comisión para reformar la ley electoral.

El Rey ha saludado á la Reina de Inglaterra por el cable submarino de Lisboa á Inglaterra que se acaba de establecer. Brevemente se abrirá al público.

PARIS 11.—Un telegrama de Pola anuncia que varios buques de guerra vigilan el litoral de Istria para impedir el desembarco de los Voluntarios italianos.

En la Bolsa han cerrado: 3 por 100 interior español, á 27 3/4; 3 por exterior, id., á 32 3/8; 3 por 100 francés, á 74,70; 4 1/2 por 100 id., á 103,75.

LONDRES 11.—Consolidados ingleses, de 92 7/8 á 93; 3 por 100 portugués, á 33 3/4; 3 por 100 español exterior á 31 1/8.

FRANCFORT 11.—3 por 100 español exterior, á 30 3/8.

LISBOA 11.—Anoche salió el Ministro italiano de esta capital.

Ha llegado la mala del Brasil y trae noticias de Rio Janeiro.

Dice que continúa la guerra civil entre las repúblicas Oriental y Argentina: se dice que el general Bartolomé ha derrotado al general Mitre, causándole algunos muertos y muchos heridos.

Hay insurreccionados cerca de Montevideo. Los fondos en Rio Janeiro están á 23 1/3 23 1/4 sobre Londres, libras esterlinas 10.500; más animación en el comercio.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 céntimos, cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 céntimos línea

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

### MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresión de esta misa, por la falta de recursos con que costearla, el Sr. Cura encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuación y el consejo de muchos de los fieles que por precisión asisten á ella, ha abierto en la sacristía de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

Santos de mañana.—Sta. Benilda, s. Vito, s. Modesto y sta. Crescencia Mrs.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

## Seccion mercantil.

Precios del día 13.

Trigo del país. de 45 á 60	rs. 7.
Id. manchego. de " á 56	id.
Id. extranjero. de " á " id.	id.
Id. andaluz. de " á " id.	id.
Cebada. de 13 á 16	id.
Maiz. de " á " id.	id.

### BOLSA DE MADRID

Cotizacion oficial del día 10.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	27.90
Idem pequeños. . . . .	28.00
Idem á fin de mes. . . . .	27.90
Idem exterior. . . . .	00.00
3 por 100 diferido. . . . .	00.00
Idem á fin de mes. . . . .	00.00
Deuda del personal. . . . .	00.00
Billetes hipotecarios. . . . .	102.00
Billetes de segunda serie. . . . .	98.00
Bonos del Tesoro . . . . .	70.20

### PUERTO DE CARTAGENA.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.

ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m. 5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t. 11 10 m.
Madrid y Valencia	11 " m. 3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m. 12 " d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n. 4 " t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes

## ANUNCIOS.

SE NECESITA para el despacho y venta de mostrador, una persona inteligente en especias, cereales y coloniales y que tenga quien garantice su buena conducta y honradez. Los Sres. Benitez, Lopez y Compañía, calle de S. Cristóbal, darán pormenores. 8-7

### HISTORIA MILITAR Y POLÍTICA DEL SERMO. SEÑOR

DON BALDOMERO ESPARTERO, duque de la Victoria y de Morella, precedida de un prólogo

por D. Francisco Salmeron y Alonso, y una dedicatoria al partido liberal.

Se puede encargar en el establecimiento de LA PAZ, que le servirá á 4 rs.

### FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 105 rs.

Observaciones importantes. En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon.

Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se acompañen de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boletín de garantía, que releve de toda responsabilidad á la compañía por las mermas y averías de ruta.

Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante. Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

Un solo frasco. No mas tinturas progresivas!!!

### ORIZALINE MISTURA VEGETAL del Dr. James SMITHSON.

Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba.

Útil lavarse antes y después. Su aplicación es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud. Para convencer á los incrédulos, la conocida casa de D. Pedro Leante, peluquero, se encarga de aplicar la ORIZALINE á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto. La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs.

Depósito general en Paris: L. LEGRAND, proveedor de S. M. el Emperador, 207, rue Saint-Honoré. En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

### La preservacion personal.

obra del Dr. La Mert.—Tratado sobre la curacion de la debilidad nerviosa y física, espermatorrea, impotencia y esterilidad, resultados de hábitos solitarios en la juventud, ó de excesos de la edad madura, y que por la prematura decadencia de las fuerzas vitales, afectan la felicidad conyugal y quit n esperanzas de posteridad por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de médicos. AVISO IMPORTANTE. Las medicinas se envían á todas partes con el mayor secreto y celeridad. Tratamiento por correspondencia en todos los idiomas con tal que con las cartas vengán los fondos.

Dirigirse al Dr. La Mert, 37, Bedfordsquare, Londres. Véndese en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. Su precio 12 rs.

### MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.



PILDORAS DEHAUT. —Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Seditz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual esroje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

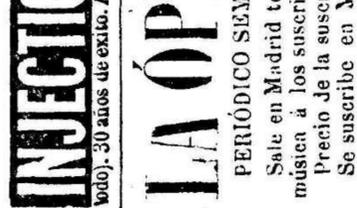
Un solo frasco. Unica que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. Exigir el nombre: **INYECCION BROU**, en casa del inventor. **BROU boulevard Maigetta, 158.**

### LA ÓPERA ESPAÑOLA,

PERIÓDICO SEMANAL DE MÚSICA, ARTES Y LITERATURA.

Sale en Madrid todos los domingos, y reparte gratis dos láminas de música á los suscritores.

Precio de la suscripción: 4 rs. al mes. Se suscribe en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



### Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

### La Condesa Hortensia por Méry

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoca, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

### Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre. Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## PAPEL WLINSKI

El inmenso éxito de este remedio es debido á sus propiedades constantemente probadas, á su accion pronta é infalible que atrae al exterior la irritacion, cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Recomendando los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquitis, afecciones de la garganta, gripa, reumatismos, lumbago, dolores, etc., etc. Su empleo no exige ningun régimen: una ó dos aplicaciones bastan las mas de las veces y solo causan una ligera comezon. Precio de la caja 8 rs. Depósito en Paris, J. WILSON, 23, rue Cassette. La Agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia D. Lucas Serrano. (Núm. 3,178)

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales. Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 80 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Constitucion española, puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS, POR DON GABRIEL FERNANDEZ, Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares. Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en dialogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe el periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

## EL ECO VINICOLA.

Periódico dedicado á nuestros agricultores, fabricantes de vino y comerciantes del mismo artículo, aspirando al fomento y desarrollo de la produccion nacional en este importante ramo, con interesantes noticias sobre sistema de cultivo, aparatos y máquinas, útiles de fabricacion representados por grabados exactos, precios y facilidades de adquisicion curso de valores del artículo en los mercados nacionales y extranjeros, aspecto y resultado de las cosechas, impuestos arancelarios, estadística de importacion y exportacion, cuanto pueda conducir, en fin, al completo estudio en materia de interés tan general é inmediato.

Aparecerá en los dias 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes: contendrá 16 páginas á dos columnas en 4.º mayor prolongado.

Los suscritores á «El Popular» recibirán los dos periódicos abonando 15 rs. trimestre: los no suscritores al primero abonaran 8 rs. al trimestre y 14 por semestre. Número suelto 1 real. Ultramar y extranjero 20 rs. trimestre.

Para la suscripcion, dirigirse á la administracion de «El Popular», Madrid, calle del Prado, 19, bujo, acompañando el importe en sellos de correos (pliego certificado) ó en libranzas del giro mútuo.

Como libro de consulta y de frecuente uso se ha adoptado la forma y dimensiones convenientes á la encuadernacion, pudiéndose formar cada medio año en tomo de 384 páginas.

## La Moda elegante ilustrada, periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE. 2,000 á 25,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—21 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO. Las señoras que se abonen á la edicion de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Ilustracion Española y Americana, Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles. Se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia único corresponsal de esta publicacion.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.